

C) Facturas o recibos originales: referentes a los restantes gastos efectuados en el cumplimiento del programa, proyecto o actividad subvencionada, que, en todo caso, deberá ajustarse a lo siguiente:

a. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa supere MIL EUROS (1.000,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar, preferentemente, mediante transferencia bancaria.

b. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

D) Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en el artículo 3.4 c) precedente, para los distintos conceptos allí enunciados, justificación de haber solicitado, como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, con las salvedades que en dicho apartado se establecen.

E) Cualquier otra documentación que se prevea en la correspondiente convocatoria o instrucciones encaminadas a la mejor justificación del gasto.

2. Únicamente se podrán justificar los gastos en los siguientes conceptos:

a) PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN:

- Gastos de personal administrativo o técnico vinculado al cumplimiento del objeto de los programas o proyectos.

- Gastos en material fungible.

- Gastos en telefonía, consumos y seguros relativos a la sede del Club.

- Gastos en material y suministros para el normal desarrollo de la actividad.

- Otros gastos directamente vinculados a la consecución del presente proyecto, y que no excedan del 20 % del total del mismo.

- En ningún caso serán subvencionables los gastos de representación.

b) PROYECTO DE PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO AUTONÓMICO:

- Gastos de arbitraje de las competiciones oficiales.

- Gastos por uso de las instalaciones deportivas.

- Gastos derivados del Seguro Deportivo Obligatorio.

- Gastos de material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad.

- Gastos para el desarrollo de los programas o proyectos deportivos (Transporte, seguros, etc.).

- Otros gastos directamente vinculados a la consecución del presente proyecto, y que no excedan del 20 % del total del mismo.

- En ningún caso serán subvencionables los gastos de representación.